

C.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y  
CAMINOS NACIONALES

ORDEN CIRCULAR N<sup>o</sup>. 39 - 1959

ASUNTO: TRASPASO DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES PROVINCIALES  
DE SERVICIOS TECNICOS.

Con objeto de resolver de modo general la consulta que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Soria, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, hace a la Jefatura de Obras Públicas de dicha provincia, según oficio de ésta, fecha 21 del mes de Enero próximo pasado, transcribiendo el siguiente acuerdo de la Comisión Provincial de 10 del mismo mes.

" Participo a V.I. que en sesión ordinaria celebrada por esta Comisión Provincial, el pasado día diez del actual, se adoptó por la misma el acuerdo siguiente:

CORRESPONDENCIA.- Queda enterada asimismo la Comisión de las siguientes disposiciones: De otro Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de Noviembre último, publicado en el B.O. del E. del día 22 de Diciembre próximo pasado, por el que se transfiere a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de la Administración de diversos créditos de las Secciones Séptima y Décima del Presupuesto General del Estado, acordándose que por los representantes de los respectivos Ministerios afectados por esta disposición se obtenga información respecto al alcance de la misma.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos, enviándole nota adjunta."

Dispuesto por Decreto de 14 de Noviembre de 1958 (B.O. del 22 de Diciembre de 1958) la atribución a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de la Administración de créditos de los Presupuestos Generales del Estado,

Esta Dirección General, pone en conocimiento de V.S. que en lo referente a la distribución de las dos partidas de la Sección 7<sup>a</sup> correspondientes con anterioridad á esta Dirección General, debe tenerse en cuenta:

1<sup>a</sup>.- En cuanto a los 10 millones de la Sección 7<sup>a</sup>, Cap<sup>o</sup>. 4<sup>o</sup>, Art<sup>o</sup>. 2<sup>o</sup>, Grupo 1<sup>o</sup>, Concepto 9<sup>o</sup>, para subvencionar á Caminos rurales, no existe disposición ninguna que regule su reparto, por lo

que la Presidencia del Gobierno deberá distribuir los 10 millones entre las distintas provincias y en éstas las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos entre las distintas necesidades.

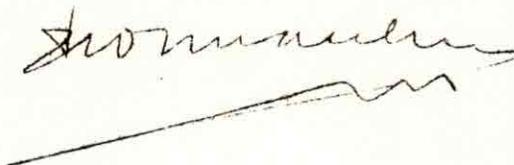
2ª.- En cuanto a los 74.500.387 ptas. de la Sección 7ª, Capº. 4º, A rtº. 2º, Grupo 1º, Concepto 8º, para subvenciones para conservación de caminos vecinales, está dispuesto por el Artº. 29 del Reglamento de Vías y Obras Provinciales, aprobado por R.D. de 15 de Julio de 1925, que se distribuya proporcionalmente al número de kilómetros construidos, por lo que por esta Dirección General se dá conocimiento a la Secretaria General Técnica de la Presidencia del Gobierno, del estado de longitudes de los Caminos Vecinales en 1º de Enero de 1.959.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento, y el del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esa Provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 12 de Febrero de 1959.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de